

200
AÑO DEL BICENTENARIO
1810 - 2010



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :

ORDENANZA 10835

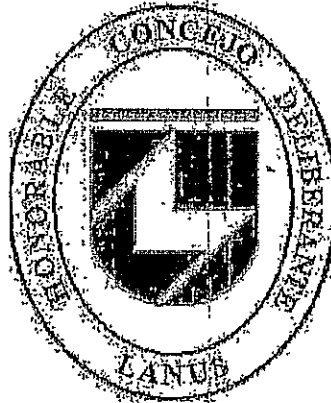
Artículo-1º:-Convalídase el Convenio Específico suscripto entre el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Lanús por el cual se otorga un subsidio destinado a la provisión e instalación de luminarias para el Alumbrado Público en el Partido, que corre de fs. 1 a 4 del Expte. S-65.582/10 D.E. y Expte. D-00407/10 H.C.D..-

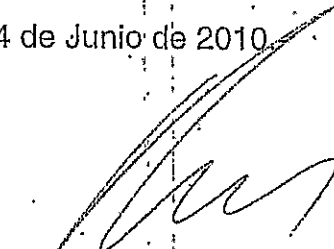
Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 4 de Junio de 2010.

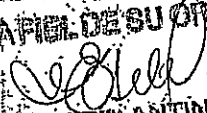
REVISO


LETICIA MONICA SALVAREZZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

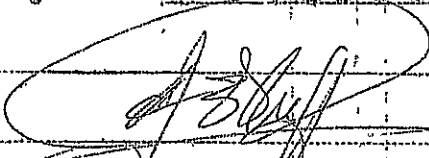



JOSE LUIS PALLARÉS
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE.

PROMULGADA POR DECRETO N° 1073
DE FECHA 15 JUN 2010

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

MARIA ESTER ANTINUCCI
JEFE DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrada bajo el No 10835


ALICIA B. STEPANOFF MICHAIOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO

05503 10035
10035
La Plata 30/10/09

ES CURR

Sr. JUAN SABATO
Dir. de Organización
Popular para el Acceso
a los Servicios Públicos
M.I.V. y S.P.

Buenos Aires
LA PROVINCIA

Ministerio de
Infraestructura



CONVENIO ESPECÍFICO

30 SEP 2009

En la ciudad de La Plata, a los (.....) días del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil nueve (2009), se reúnen, la señora **MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA**, Arq. **MARIA CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ**, por una parte, en adelante "EL MINISTERIO" con domicilio en calle 7 N° 1267 el 58 y 59 de la ciudad de La Plata y por la otra el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LANUS**, Sr. **DARIO DIAZ PEREZ**, en adelante "EL MUNICIPIO", con domicilio en Av. Hipólito Irigoyen 3863 de esta localidad, con el objeto de fijar pautas y coordinar acciones conducentes a canalizar un subsidio para materializar obras de infraestructura, a cuyo fin

MANIFIESTAN

Que es decisión del Gobierno Provincial adoptar todas las medidas orientadas a generar condiciones sociales que coadyuven al bienestar general de los habitantes bonaerenses;

Que por tal motivo, se ha considerado esencial prestar colaboración a las distintas comunas, de la Provincia, en todos aquellos proyectos de infraestructura que resulten de interés comunitario;

Que en esa inteligencia y en la firme convicción que las políticas públicas, a instrumentar posibilitarán que la población acceda a un nivel de vida más aceptable; el Poder Ejecutivo sustenta el entendimiento común en la preceptiva emergente Decreto N° 693/07, dictado en ejercicio de atribuciones contempladas en el artículo 144° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Que en función de lo expresado, el Ministerio de Infraestructura otorgará al Municipio un subsidio;

[Handwritten signature]

65582

10-11
ES COPIA FIEL

Sr. JUAN SABATO
Dir. de Organización
Popular para el Acceso
a los Servicios Públicos
M.T.V. y S.P.

Buenos Aires
LA PROVINCIA
Ministerio de
Infraestructura



Que las partes concuerdan en dar cumplimiento a la Reglamentación a la normativa del Decreto 693/07, respecto de la forma en que se presentarán las solicitudes y los proyectos o documentos que sustenten el requerimiento.

Que la ayuda financiera se canalizará a los objetivos descriptos precedentemente, mediante la forma legal establecida en el Decreto N° 693/07;

Que en suma es obligación de las partes ocuparse del bien común de servir a la comunidad;

POR LO TANTO ACUERDAN:

ARTÍCULO 1º. "EL MINISTERIO" otorgará a "EL MUNICIPIO" un subsidio de pesos ciento sesenta y cuatro mil diez con 50/100 (\$ 164.010,50 -), previa presentación de la solicitud y documentación exigida por el Decreto N° 693/07.

ARTÍCULO 2º. "EL MUNICIPIO" destinará la ayuda recibida a la provisión e instalación de luminarias para el alumbrado público, tareas a desarrollar en la localidad y Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, conforme la solicitud del peticionante y aprobación técnica de la Dirección Provincial de Fortalecimiento a Organizaciones Sociales para el acceso a los Servicios Públicos, Infraestructuras y Vivienda.

ARTÍCULO 3º. El subsidio a ser otorgado será efectivizado de acuerdo a las posibilidades presupuestarias existentes en cada oportunidad.

ES COPIA FIEL

ST. JUAN SABATO
Dir. de Organización
Popular para el Acceso
a los Servicios Públicos
M.I.V. y S.P.

Buenos Aires
LA PROVINCIA

Ministerio de
Infraestructura



ARTÍCULO 4º. "EL MINISTERIO", por intermedio de la Dirección Provincial de Fortalecimiento a Organizaciones Sociales para el acceso a los Servicios Públicos, Infraestructuras y Vivienda, efectuará el seguimiento de las obras;

ARTÍCULO 5º. En su carácter de ejecutor del proyecto será función de "EL MUNICIPIO":

- Celebrar Contrato de Obras el cual se ajustará a la modalidad y dimensión conforme a la solicitud del peticionante.
- Afrontar los gastos ocasionados por todas las transferencias bancarias, impuestos al cheque y gastos que demanden los movimientos de la cuenta respecto al monto total del convenio suscripto.
- Elaborar el Acta de Inicio de las Obras.
- Realizar el Certificado de Obra financiero y Físico.

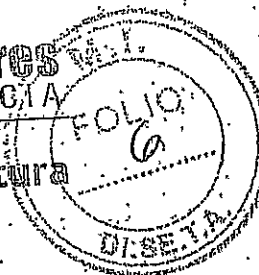
ARTÍCULO 6º. "EL MINISTERIO", designa a la Dirección Provincial de Fortalecimiento a Organizaciones Sociales para el acceso a los Servicios Públicos, Infraestructuras y Vivienda, con las facultades necesarias para el cumplimiento de su parte en el presente CONVENIO, quien a partir de la firma del mismo lo presentará en su nombre.

ARTÍCULO 7º. La Dirección Provincial de Fortalecimiento a Organizaciones Sociales para el acceso a los Servicios Públicos, Infraestructuras y Vivienda, realizará la auditoría técnica y financiera que considere necesarias para verificar el cumplimiento de los objetivos del CONVENIO.

ARTÍCULO 8º. DOMICILIO. Las partes acuerdan que toda controversia que se suscite como consecuencia del presente CONVENIO o que guarde relación

ES COPIA FIEL
Sr. JUAN SABATO
Dir. de Organización
Popular para el Acceso
a los Servicios Públicos
M.I.V. y S.P.

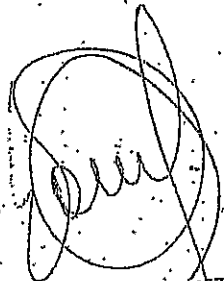
Buenos Aires
LA PROVINCIA
Ministerio de
Infraestructura

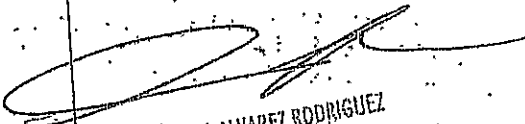


con él, serán canalizados en el ámbito que por fuero y jurisdicción correspon-
den a los Tribunales del Departamento Judicial de La Plata, haciendo expresa
renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponder. Los
firmantes constituyen domicilio a los efectos legales en los indicados "ut supra".

ARTICULO 9º. RESOLUCIÓN: Ante el incumplimiento por parte de "EL MU-
NICIPIO" de alguna de las cláusulas del presente convenio, operará automáti-
camente la rescisión del mismo.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor
y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del pre-
sente acuerdo.


Dr. DARIO HUGO DIAZ PEREZ
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS


Arq. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ
Ministra de Infraestructura
Provincia de Buenos Aires